



**APRUEBA COMODATO SUSCRITO
POR SERVIU ATACAMA PARROQUIA
APOSTOL SAN PABLO, DE COPIAPO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE**

RESOLUCION EX. N° 137 /

COPIAPO, 19 ENE 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 556/2015 de fecha 21 de octubre 2016, del Obispado de Copiapó, mediante el cual solicita renovación de comodato por el terreno ubicado en calle Jose Vicente Blanco esquina Avenida Chañar, Población Valle de Los Ríos de la comuna de Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Obispado de Copiapó, por el inmueble de calle Jose Vicente Blanco esquina Avenida Chañar S/N, Población Valle de Los Ríos de la comuna de Copiapó.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.

h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Tra N° 21/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Obispado de Copiapó, correspondiente a inmueble ubicado en calle Jose Vicente Blanco esquina Avenida Chañar, Población Valle de Los Ríos de la comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola inscrito a mayor cabida a fojas 58 N°87 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1989, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

PARROQUIA APOSTOL SAN PABLO COPIAPO

.....

En Copiapó, a 22 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don **PATRICIO ESCOBAR URZUA**, chileno, casado con separación de bienes, arquitecto, Cédula Nacional y Rut N°7.511.673-K, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **OBISPADO DE COPIAPO**, Rut N°70.055.500-3, representado por el Señor Obispo de la Diócesis de Copiapó, S.E. Monseñor **Celestino Aós Braco**, Cédula de Identidad Extranjeros N°9.499.979-0, domiciliado en calle Chacabuco N°441, Comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en Avenida El Chañar S/N, Población Valle Los Ríos, de la Comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama y que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs. 58 N°87 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1989.

La superficie del terreno es de 1.050,00 M2 y sus deslindes son los siguientes:

NORTE: Otros propietarios en 29,00 metros;

NACIENTE: Pasaje Río Huasco, en línea quebrada de dos trazos de 5,00 y 10,50 metros;
SUR: Otros propietarios, en línea quebrada de dos trazos de 43,00 y 4,00 metros; y
PONIENTE: Avenida E Chañar, en 41,50 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Escobar Urzúa, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **Parroquia Apóstol San Pablo, de Copiapó**, para quien contrata y acepta Monseñor Celestino Aós Braco, dejándose expresa constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de tres años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: En el inmueble se emplaza el Templo Parroquial, quedando a cargo de la comodataria todas las actividades que allí se desarrollarán, declaradas por la comodataria, no pudiendo ésta destinarla a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEXTO: Será de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que se pudiera dar lugar la administración del inmueble. También serán de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos, Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para este Serviu.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato a este Serviu y la restitución inmediata del bien raíz objeto del presente contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento.

OCTAVO: La Personería de don **Patricio Escobar Urzúa**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N°21 de fecha 26 de agosto 2016, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La Personería de S.E. Monseñor Celestino Aós Braco, para representar a la Diócesis de Copiapó, consta del Certificado Prot. N°2415/14, del 24 de octubre de 2014, otorgado por la Nunciatura Apostólica en Chile.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NAR/ MVC/ mvc




PATRICIO ESCOBAR URZÚA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes